

Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 16-8-86, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 3-6-86, sobre derechos de acometida eléctrica de viviendas y locales comerciales sitos en la calle Pío XII, número 12 de Logroño, promovido expediente por construcciones Arpugúa S.A., y por ende, declarar que las Resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho; sin hacer expresa imposición en costas procesales.

Contra esta Resolución no cabe recurso ordinario alguno."

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 8 de Febrero de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Hernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.94

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a UNICA SOC. COM. DE BIENES, con último domicilio conocido en la C/ CARMEN MEDRANO N° 1, de LOGROÑO, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 22 de OCTUBRE de 1.993, dictada en el expediente 93/065, por la que se le sanciona con multa de SESENTA MIL PESETAS (60.000.—), por infracción al art. 3/3.3.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en los arts. 3.1 y 3.2 del Decreto 2807/72, de 15 de septiembre (BOE n° 247); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja N° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 7 de febrero de 1.994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (1720)

III.B.286

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. José M° Palacios Subero, con último domicilio conocido en Logroño, Carretera de Mendavia, 10 se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 9 de diciembre de 1993, en el expediente número 672/93, por la que se le sanciona con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS, por permitir la entrada a menores el pasado 15 de octubre en el Pub Level, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 8 de febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (1719)

III.B.287

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. EUGENIO GARCIA MORENO con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Obispo Rubio Montiel, n° 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 803/93 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el establecimiento de su titularidad denominado BAR MARAVEDI, el pasado día 5 de diciembre, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior tres personas efectuando consumiciones."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción prevista en el art. 26. e) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Resolución (1605)

III.B.288

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a AUTOMATICOS BARACALDO, S.L. con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 31 a)/93, que se le sigue por Instalación y explotación de una máquina recreativa, tipo "B", modelo BOLSA DE ORO, que carecía de Boletín de Situación, en el establecimiento denominado Bar "ANACONDA", sito en MURILLO DE RIO LEZA, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVO sancionar a AUTOMATICOS BARACALDO, S.L. con multa de 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas), acordándose igualmente el desprecinto de la máquina referida, si bien no podrá ser instalada en el establecimiento mencionado o en otro, hasta que posee el correspondiente boletín de situación.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art 8 de la ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956). Madrid, 15 de diciembre de 1.993.— El SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO. (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Rafael PEREZ CUADRADO".

Logroño, 9 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (1186)

III.B.229

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que han percibido indebidamente prestaciones por desempleo los beneficiarios que seguidamente se relacionan, siendo la cuantía total por todos los conceptos, periodo y motivo los que para cada uno se indican:

PERCEPTOR: FERNANDO DIAS DA CUNHA

D.N.I.: 395

CUANTIA: 1.275.315 PTAS.

PERIODO: DE 30-12-88 A 11-12-90

MOTIVO: Incumplimiento de requisitos de concesión de pago único prestación por desempleo.

NORMATIVA: Art.7,1 y 2 R.D.1044/85 de 19 de Junio (BOE 7-785).

PERCEPTOR: JAIME MEDEL BENITO

D.N.I.: 16.480.926

CUANTIA: 529.056 PTAS.